

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-041-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 10 de abril de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS Y CACHIBI S.A		01/04/2015	AUTO PARC-326-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 13129 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. 2015001V-IVSHM-ESSM1-001-13129-09-02-15 realizado el 26 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
2	REGISTRO MINERA-DE CANTERAS	03-034	AGREGADOS Y MEZCLAS Y CACHIBI S.A.		01/04/2015	AUTO PARC-327-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 13129 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. 2015001V-IVSHM-ESSM1-001-13129-09-02-15 realizado el 26 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Telefonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

3	REGISTRO MINERO DE CANTERA	16116	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE INGENOCC S.A.	01/04/2015	AUTO PARC No. 328-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 16116 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. 2015004V-IVSHM-ESSMJ-003-16116-09-02-15 realizado el 27 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
4	CONTRATO DE CONCESION	HHP-15391X	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE INGENOCC S.A.	01/04/2015	AUTO PARC- 329-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. HHP-15391X para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. 2015007V-IVSHM-ESSMJ-004-HHP-15391X-09-02-15 realizado el 27 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
5	CONTRATO DE CONCESION	21572	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE INGENOCC S.A.	01/04/2015	AUTO PARC No. 330-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 21572 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. 2015008V-IVSHM-ESSMJ-005-21572 -09-02-15 realizado el 28 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
6	CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	MARIA LEONOR VELASCO ZEA, MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA	01/04/2015	AUTO PARC No. 331-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. HEO-091 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. 2015009V-IVSHM-ESSMJ-006-HEO-091 -09-02-15 realizado el 28 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
7	CONTRATO DE CONCESION	15444	MARIA LEONOR VELASCO ZEA, MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA	01/04/2015	AUTO PARC No.	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 15444 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. 2015010V-IVSHM-ESSMJ-007-15111 -09-02-15 realizado el 28 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

8	CONTRATO DE CONCESION	16674	MARIA LEONOR VELASCO ZEA, MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA	01/04/2015	AUTO PARC No. 333-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesion No. 16674 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. 2015015V-IVSHM-ESSMJ-008-16674 -09-02-15 realizado el 29 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
9	CONTRATO DE CONCESION	IKE-15201X	MARIA LEONOR VELASCO ZEA, MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA	01/04/2015	AUTO PARC No.334-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesion No. IKE-15201X para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. 2015016V-IVSHM-ESSMJ-009-IKE-15201X -09-02-15 realizado el 29 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
10	CONTRATO DE CONCESION	3155	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	01/04/2015	AUTO PARC No. 335-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesion No. 3155 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. 2015019V-IVSHM-ESSMJ-010-3155-09-02-15 realizado el 31 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
11	CONTRATO DE CONCESION	15773	SOCIEDAD PEREA Y CIA S.A.	01/04/2015	AUTO PARC No. 336-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesion No. 15773 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. IVSHM-ESSMJ-011-15773-10-02-15 realizado el 26 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
12	CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA MINERIA	18449	ALI PEÑA PUENTES	01/04/2015	AUTO PARC No. 337-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesion No. 18449 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. IVSHM-ESSMJ-012-18449-12-02-15 realizado el 27 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
13	CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA	21588	SOCIEDAD SALENTO S.A.	01/04/2015	AUTO PARC	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesion No. 21588 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.annm.gov.co/> contactenos@annm.gov.co

	MINERIA				No.338-15	INFORME DE VISITA TECNICA No. IVSHM-ESSMJ-013-21588-13-02-15 realizado el 29 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
14	CONTRATO DE CONCESION	IJ5-09021	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI	01/04/2015	AUTO PARC No. 339-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. IJ5-09021 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. IVSHM-ESSMJ-014-IJ5-09021-13-02-15 realizado el 29 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
15	CONTRATO DE CONCESION	21056	SOCIEDAD PATRIA S.A.	01/04/2015	AUTO PARC No. 340-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 21056 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. IVSHM-ESSMJ-015-21056 -13-02-15 realizado el 30 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
16	LICENCIA DE EXPLORACION	22157	SOCIEDAD PATRIA S.A.	01/04/2015	AUTO PARC No. 341-15	REQUERIR al beneficiario de la LICENCIA DE EXPLORACION No. 22157 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. IVSHM-ESSMJ-016-22157 -13-02-15 realizado el 30 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
17	CONTRATO DE CONCESION	21666	FERNANDO LOZANO ANGEL	01/04/2015	AUTO PARC No. 342-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 21666 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. IVSHM-ESSMJ-017-21666 -13-02-15 realizado el 27 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
18	CONTRATO DE CONCESION	JCS-15001	JOSE LIBARDO ECHEVERRI Y JHOAN ECHEVERRI JIMENEZ	01/04/2015	AUTO PARC No. 343-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. JCS-15001 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. IVSHM-ESSMJ-018-JCS-15001-13-02-15 realizado el 31 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contadernos@anm.gov.co

19	CONTRATO DE CONCESION	H11-08061	GOLIAT S.A.		01/04/2015	AUTO PARC No	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. H11-08061 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. IVSHM-ESSMJ-019-H11-08061 -13-02-15 realizado el 28 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
20	CONTRATO DE CONCESION	CFE-161	COMERCIALIZA DORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ		01/04/2015	AUTO PARC No. 345-15	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del CONCEPTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CTS-003- CFE-161-20-02-15 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para su conocimiento y cumplimiento.
21	CONTRATO DE CONCESION	CFE-161	COMERCIALIZA DORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ		01/04/2015	AUTO PARC No. 346-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. H11-08061 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. IVSHM-ESSMJ-019-H11-08061 -13-02-15 realizado el 28 de enero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
22	CONTRATO DE CONCESION	GE2-091	CARBOMINERAL ES DE OCCIDENTE S.A.		01/04/2015	AUTO PARC No. 347-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. GE2-091 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. PARC-035-15-IVSHM-ESSMJ-023-GE2-091 -23-02-15 realizado el 11 de febrero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
23	CONTRATO DE CONCESION	DKT-072	MARTHA CECILIA TOSSE Y JOSE ALFREDO ASTAIZA		01/04/2015	AUTO PARC- 348-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. GE2-091 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No. PARC-026-15-IVSHM-ESSMJ-026-DKT-072-23-02-15 realizado el 11 de febrero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
24	CONTRATO DE CONCESION	14691	CARBONERAS ELIZONDO		01/04/15	AUTO PARC- 349-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 14691 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA No. PARC-025-15-IVSHM-ESSMJ-



						025-14691 -23-02-15 realizado el 12 de febrero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
25	CONTRATO DE CONCESION	3856	CARBONERAS ALIZONDO	01/04/2015	AUTO PARC No. 350-15	REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 3856 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No. PARC-027-15-NSHM-ESSMJ-027-3856-23-02-15 realizado el 14 de febrero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
26	CONTRATO DE CONCESION	EEG-102	EXROCARBONES SAN MIGUEL S.A.S	01/04/15	AUTO PARC-351-15	EQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. EEG-102 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No. PARC-024-15-NSHM-ESSMJ-024-EEG-102-23-02-15 realizado el 14 de febrero de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
27	CONTRATO DE CONCESION	CLB-151	FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE LIMITADA-FERTIDOL LTDA	01/04/2015	AUTO PARC-352-15	2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-062-2015. 2.2 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-062-2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.3 DECLARAR SUBSANDO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 6 del Auto PARC-572-2014 del 21 de agosto de 2014, toda vez que mediante oficio radicado No. 20149050075922 del 09 de septiembre de 2014 fue allegado el comprobante de pago de visita de inspección.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							2.4 En consecuencia del numeral anterior, REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. CLB-151, el pago de los intereses causados ¹ por el no pago oportuno de la visita de inspección de campo requerida mediante Auto GTRC-336-11 del 19 de septiembre de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-062-2015 del 26 de febrero de
--	--	--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago"; **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables.** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
POR UNA PAZ PERMANENTE

Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Telefonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.annm.gov.co/> contactenos@annm.gov.co

					<p>2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.5 DECLARAR SUBSANDO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 7 del Auto PARC-572-2014 del 21 de agosto de 2014, toda vez que mediante oficio radicado No. 20149050075292 del 09 de septiembre de 2014 fue allegado el comprobante de pago de visita de inspección. 2.6 En consecuencia del numeral anterior, REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. CLB-151, el pago de los intereses causados² por el no pago oportuno de la visita de inspección de campo requerida mediante Resolución No. PARC-003 del 05 de febrero de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-062-2015 del 26 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.7 REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad FERTILIZANTES</p>
--	--	--	--	--	---

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables.** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>DOLOMITICOS DEL VALLE LIMITADA- FERTIDOL LTDA titular del contrato de concesión No. CLB-151, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el <i>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", por la no presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2014, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8 REQUERIR a la sociedad titular, para que cumpla con la señalización del área del título minero, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones del Informe PAR-015- 2015. Por lo tanto, se le concede a la titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.9 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del contrato de la referencia que no deben adelantar trabajos de</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad
Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>explotación, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2.10 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. CLB-151 del Informe PAR-015-2015 del 26 de febrero de 2015 y del Concepto Técnico No. PARC-062-2015 del 26 de febrero de 2015. 2.11 RECORDAR a la sociedad beneficiaria que el área del título minero presenta superposición parcial con Zona de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables o del Ambiente, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-062-2015 del 26 de febrero de 2015, para que adelante los trámites respectivos. 2.12 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería³.</p> <p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 01-DI017749 con vigencia hasta el 18 de febrero de 2018 tomada por la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianza, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. J19-08081, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-084-2015 del 31 marzo de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza</p>
28	CONTRATO DE CONCESION	J19-08081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	380-382	01/04/2015	AUTO PARC-353-15

³ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expide el respectivo acto administrativo



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contadanos@anm.gov.co

						deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 CORRER TRASLADO a la Sociedad ANGLGOLD ASHANTI COLOMBIA titular del Contrato de Concesión No. J19-08081 de los informes de fiscalización integral No. 10326 del 25 de marzo de 2014 y del No. 16061 del 23 de julio de 2014 y del Concepto Técnico No. PARC-084-2015 del 31 marzo de 2014.	
29	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	21588	SALENTO S.A.	764-766	06/04/2015	AUTO PARC-354-15	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 7 del Auto PARC-249-2015 del 26 de febrero de 2014, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050006132 del 20 de febrero de 2015, fue allegado el Formato Básico Minero Anual de 2014, el cual será remitido al área técnica para su posterior evaluación. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 10416 y del Informe PAR-CALI-003-2015 del 09 de febrero de 2015, en cuanto a la falta de señalización dentro del área del título minero, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2.3 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD SALENTO S.A titular del Contrato de Concesión No. 21588 de los informes de fiscalización integral No. 6029 y No.10416 radicados por FONADE en la ANM los días 19 de diciembre de</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



TODO POR UN
NUEVO PAÍS

Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							2013 y el 18 de septiembre de 2014.
30	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KEK-09201	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA A	447-449	09/04/2015	AUTO PARC-356-15	2.1 OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Buenaventura y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, a fin de remitir copia del Informe de Fiscalización Integral, para que actúe en el marco de sus competencias. 2.2 CORRASE TRASLADO al CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA beneficiarios de la Autorización Temporal No. KEK -09201 del Informe de Fiscalización Integral No. 11589 del 27 de abril de 2014. 2.3 Respecto al preitado trámite pendiente, es preciso informar que el expediente será remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud relacionada con la prórroga a la Autorización Temporal No. KEK-09201, a través del Acto Administrativo.
31	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14784	JESUS MARIA CARRILLO		09-04-2015	PARC-357-15	2.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655, a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 14784, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros Anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PARC-294-2014 del 15 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 Ibídem. 2.2. Requerir bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 14784, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>el Capítulo XXIV de este Código.”, por el no pago oportuno de las regalías correspondiente al III, IV trimestre del año 2011; I, II, III y IV trimestre del año 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁴. Conforme a lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 6853, radicado por FONADE en la ANM el día 29 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Aprobar el Formato Básico Minero del I Semestre de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PARC-294-2014 del 15 de julio de 2014.</p> <p>2.4. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación</p>
--	--	--	--	--	--	---

1. Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 76 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						No. 14784, del informe de fiscalización integral No. 6583, radicado por FONADE en la ANM el día 29 de julio de 2014 y del Concepto técnico No. PARC-294-2014 del 15 de julio de 2014. 2.5. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, para declarar terminada la licencia de explotación No. 147874, la cual se encuentra vencida desde el 11 de julio de 2014 y sobre la imposición de la multa por los requerimientos no cumplidos.	
32	CONTRATO DE CONCESION	15939	ROCALES Y CONCRETOS S.A.	1227-1229	09-04-2015	PARC-358-15	2.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, a los beneficiarios del contrato de concesión No. 15939, la presentación del formato básico minero anual de 2014, con su respectivo anexo. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 Ibídem. 2.2. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No.15939, del informe de fiscalización integral No. 7969 (2 ciclo), radicado por FONADE en la ANM el día 29 de julio de 2014.
33	CONTRATO DE CONCESION	14691	CARBONERAS ELIZONDO LTDA	3229-3231	09-04-2015	PARC-359-15	2.1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. 14691, del informe de fiscalización integral No. 6092 (2 ciclo), radicado por FONADE en la ANM el día 29 de julio de 2014.
34	CONTRATO DE CONCESION	15444	MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA Y OTROS	1233-1236	09-04-2015	PARC-360-15	2.1. Aprobar los formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años 2010, 2011, 2012 y semestral de 2013, los cuales se encuentran diligenciados correctamente. Conforme lo concluye el numeral 4.4 del concepto técnico No. 700-2013 del 11 de diciembre de 2013. 2.2. No aprobar la liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2010; I, II, III, IV de 2011; I, II, III, IV de 2012 y I, II, III de 2013,



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686. 339 30 77. 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>debido a que no fueron liquidadas adecuadamente. Conforme lo concluye el numeral 4.5 del concepto técnico No. 700-2013 del 11 de diciembre de 2013 y se procede a requerir a sus titulares la cancelación como se indica, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto se le concede un término de un (1) mes a partir de la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655, a los beneficiarios del contrato de concesión No. 15444, para que alleguen la constancia de pago por concepto de inspección de campo, requerida mediante la Resolución No. PARC-003 del 05-02-2013, por valor de tres millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$3.942.268) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Conforme lo concluye el numeral 4.7 del concepto técnico No. 700-2013 del 11 de diciembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> contacterenos@amm.gov.co

						<p>el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la vista de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. 2.4. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda de conformidad a la solicitud de integración de áreas de los títulos mineros HEO-091 y 15444. 2.5. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. 15444, del informe de fiscalización integral No. 6265 (2 ciclo), radicado por FONADE en la ANM el día 29 de julio de 2014 y del Concepto técnico Nos. PARC-700-2013 del 11 de diciembre de 2013.</p> <p>2.1. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 11647, del informe de fiscalización integral No. 7011 (2 ciclo), radicado por FONADE en la ANM el día 28 de julio de 2014. 2.2. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, para declarar terminada la licencia de explotación No. 11647.</p> <p>2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. CL7-113 de los Informes de Fiscalización Integral No. 10036 y No. 15607 radicados por FONADE en la ANM los días 19 de septiembre de 2014 y 25 de noviembre de 2014. 2.2. Requerir al titular del contrato de concesión No. CL7-113, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el</p>
35	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	11647	MANGANESOS DEL PACIFICO S.A.	792-794	09-04-2015	PARC-361-15
36	CONTRATO DE CONCESIÓN	CL7-113	JAIMÉ ALBERTO CADAVID VALEZ	468-471	09-04-2015	PARC-362-15



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							<p>artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.3. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 55-44-101035150 con vigencia desde el 30 de octubre de 2014 hasta el 30/10/2015 expedida por Seguros del Estado S.A., tomada por Jaime Alberto Cadavid Velez, dentro del Contrato de Concesión No. CL7-113, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-085-15 del 01 de abril de 2014. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4. Requerir al beneficiario del contrato de concesión No. CL7-113, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 del Informe de Fiscalización Integral No. 15607, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se les concede a las titulares el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su presentación. 2.5. Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo. Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.</p> <p>2.1. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. DLH-161, del Informe de Fiscalización Integral No. 11467 radicado por FONADE en la ANM el</p>
37	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLH-161	ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMIRES Y	393-395	09-04-2015	PARC-363-15	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.annm.gov.co/> contadernos@annm.gov.co

		<p>JUAN RAUL NAVIA</p>			<p>día 19 de septiembre de 2014. 2.2. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. DLH-161, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 del Informe de Fiscalización Integral No. 11467 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se les concede a las titulares el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su presentación. 2.3. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DLH-161, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral y anual 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.4. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. DLH-161, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es</p>
--	--	----------------------------	--	--	---



					<p>por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2014, de acuerdo con señalado en el presente acto administrativo, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago^[1]. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.5. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DLH-161, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001,</p>
--	--	--	--	--	--

[1] **Reglamento Interno de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>para que alleguen la modificación de la póliza de cumplimiento No. 430-47-994000001071, con vigencia hasta el 03/11/2015 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-086-15 del 07 de abril de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.6. Oficiar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.7. Teniendo en cuenta lo requerido en el Auto PARC-620-14 del 01 de septiembre de 2014 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez profrendo dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

38	CONTRATO DE CONCESIÓN	DJM-121	GRAVARENA RIO AMAIME LTDA Y ARENAS AMAIME LTDA	438-440	09-04-2015	PARC- 364-15	<p>2.1. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. DJM-121, del Informe de Fiscalización Integral No. 11172 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014. 2.2. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. DJM-121, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 del Informe de Fiscalización Integral No. 11172 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su presentación. 2.3. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DJM-121, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero anual 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.4. Informar los beneficiarios del contrato de concesión No. DJM-121, que su título se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código..." por estar adelantando labores mineras de explotación sin contar con la correspondiente Licencia Ambiental. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2.5. Teniendo en cuenta lo anterior, ordenar la suspensión de forma inmediata de las labores mineras de explotación dentro del área del contrato de concesión No. DJM-121. 2.6. Oficiar a la Alcaldía Municipal de El Cerrito y Palmira, departamento del Valle y a la Corporación Autónoma Regional del Valle, con el fin de informar sobre la orden de suspensión de actividades mineras de explotación</p>
----	-----------------------	---------	---	---------	------------	-----------------	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						en el área del contrato de concesión No. DIM-121, las cuales no se pueden realizar por carecer de Licencia Ambiental. 2.7. Teniendo en cuenta lo requerido en el Auto PARC-526-14 del 05 de agosto de 2014 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
39	CONTRATO DE CONCESIÓN PEQUEÑA MINERÍA	8599	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	09-04-2015	PARC-365-15	2.1. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 7394 con vigencia hasta el 10 de agosto de 2015 tomada por la SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A y expedida por la Compañía Aseguradora Cardinal de Seguros, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. 8599, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-053-2015 del 23 de febrero de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías de los Trimestres I, II, III y IV de 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-053-2015 del 23 de febrero de 2015. 2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en los numerales 6 y 7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-053-2015 del 23 de febrero de 2015. 2.4 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013 y 2014 conforme lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-053-2015 del 23 de febrero de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.5 REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que proceda de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>acuerdo a sus competencias a elaborar la minuta del contrato que integre las áreas de los títulos mineros 3155 y 8599, conforme lo dispuesto en el numeral 11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-053-2015 del 23 de febrero de 2015. 2.6 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A, beneficiario del Contrato de Concesión No. 8599 del Informe PAR-008-2015 del 23 de febrero de 2015 y del Concepto Técnico No. PARC-053-2015 del 23 de febrero de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.
Se desfija hoy 10 de abril de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


JAVIER MAURIGIO NARVAEZ ORTIZ
 COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI - ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad
 Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
 E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

✓